



Asamblea General

Distr. general
24 de marzo de 2010

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 69 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2009

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/64/439/Add.2 (Part II))]

64/174. Derechos humanos y diversidad cultural

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², así como otros instrumentos pertinentes relativos a los derechos humanos,

Recordando también sus resoluciones 54/160, de 17 de diciembre de 1999, 55/91, de 4 de diciembre de 2000, 57/204, de 18 de diciembre de 2002, 58/167, de 22 de diciembre de 2003, 60/167, de 16 de diciembre de 2005, y 62/155, de 18 de diciembre de 2007, y recordando además sus resoluciones 54/113, de 10 de diciembre de 1999, 55/23, de 13 de noviembre de 2000, y 60/4, de 20 de octubre de 2005, relativas al Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones,

Observando que numerosos instrumentos del sistema de las Naciones Unidas promueven la diversidad cultural, así como la conservación y el desarrollo de la cultura, en particular la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional, proclamada el 4 de noviembre de 1966 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 14ª reunión³,

Tomando nota del informe del Secretario General⁴,

Recordando que, como se indicó en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, contenida en el anexo de su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, los Estados tienen el deber de cooperar entre sí, independientemente de las diferencias en sus sistemas políticos, económicos y sociales, en las diversas esferas de las relaciones

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 14ª reunión, París, 1966, Resoluciones*.

⁴ A/64/160.



internacionales, para promover el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y el ejercicio de tales derechos y libertades, y para eliminar todas las formas de discriminación racial y todas las formas de intolerancia religiosa,

Acogiendo con beneplácito la aprobación en su resolución 56/6, de 9 de noviembre de 2001, del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones,

Acogiendo con beneplácito también las aportaciones hechas a la promoción del respeto de la diversidad cultural por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001,

Acogiendo con beneplácito además la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁵ y su correspondiente Plan de Acción⁶, aprobados el 2 de noviembre de 2001 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 31ª reunión, en que los Estados miembros invitaron al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a cooperar con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la promoción de los principios enunciados en la Declaración y en su Plan de Acción con miras a reforzar la sinergia de las medidas adoptadas en favor de la diversidad cultural,

Tomando nota de la Reunión Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados sobre derechos humanos y diversidad cultural, celebrada en Teherán los días 3 y 4 de septiembre de 2007,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención y que, si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo que la diversidad cultural y el proceso de desarrollo cultural de todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

Teniendo en cuenta que una cultura de paz fomenta activamente la no violencia y el respeto de los derechos humanos y refuerza la solidaridad entre los pueblos y naciones y el diálogo entre culturas,

Reconociendo que todas las culturas y civilizaciones comparten un acervo común de valores universales,

⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1, *Resoluciones*, cap. V, resolución 25, anexo I.

⁶ *Ibid.*, anexo II.

Reconociendo también que la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y de sus culturas y tradiciones contribuirá al respeto y la observancia de la diversidad cultural entre todos los pueblos y naciones,

Considerando que la tolerancia de la diversidad cultural, étnica, religiosa y lingüística, así como el diálogo entre las civilizaciones y en su seno, son esenciales para la paz, la comprensión y la amistad entre las personas y los pueblos de las diferentes culturas y naciones del mundo, mientras que las manifestaciones de prejuicios culturales, intolerancia y xenofobia hacia otras culturas y religiones generan odio y violencia entre los pueblos y las naciones de todo el mundo,

Reconociendo que cada cultura tiene una dignidad y un valor que merecen ser reconocidos, respetados y protegidos, y convencida de que, en su fecunda variedad y diversidad y por la influencia recíproca que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad,

Convencida de que el fomento del pluralismo cultural y la tolerancia hacia las diversas culturas y civilizaciones y el diálogo entre ellas contribuirían a los esfuerzos de todos los pueblos y naciones por enriquecer sus culturas y tradiciones mediante un intercambio mutuamente beneficioso de conocimientos y logros intelectuales, morales y materiales,

Reconociendo la diversidad del mundo, reconociendo también que todas las culturas y civilizaciones contribuyen al enriquecimiento de la humanidad, reconociendo además que es importante que en el mundo entero se respete y comprenda la diversidad religiosa y cultural y, a fin de promover la paz y la seguridad internacionales, comprometiéndose a fomentar el bienestar, la libertad y el progreso de los seres humanos en todas partes, así como a impulsar la tolerancia, el respeto, el diálogo y la cooperación entre diferentes culturas, civilizaciones y pueblos,

1. *Afirma* la importancia para todos los pueblos y naciones de mantener, desarrollar y preservar su patrimonio cultural y sus tradiciones en un entorno nacional e internacional de paz, tolerancia y respeto mutuo;

2. *Acoge con beneplácito* la aprobación, el 8 de septiembre de 2000, de la Declaración del Milenio⁷, en la que los Estados Miembros consideran, entre otras cosas, que la tolerancia es uno de los valores fundamentales esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI, que debe incluir la promoción activa de una cultura de paz y diálogo entre las civilizaciones, y que los seres humanos deben respetarse mutuamente, en toda su diversidad de creencias, culturas e idiomas, sin temer ni reprimir las diferencias dentro de las sociedades o entre ellas, sino estimándolas como preciados bienes de la humanidad;

3. *Reconoce* el derecho de todos a participar en la vida cultural y disfrutar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones;

4. *Afirma* que la comunidad internacional debe tratar de reaccionar ante los desafíos y las oportunidades que plantea la globalización de una manera que respete la diversidad cultural de todos;

5. *Expresa su determinación* de impedir y mitigar la homogeneización cultural en el contexto de la globalización mediante un mayor intercambio cultural inspirado en la promoción y la protección de la diversidad cultural;

⁷ Véase la resolución 55/2.

6. *Afirma* que el diálogo intercultural enriquece esencialmente el entendimiento común de los derechos humanos y que se derivan beneficios importantes de la promoción y el desarrollo de los contactos y la cooperación internacionales en el terreno cultural;

7. *Acoge con beneplácito* el hecho de que en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se reconociera la necesidad de respetar y potenciar al máximo los beneficios derivados de la diversidad dentro de todas las naciones y entre ellas, colaborando para construir un futuro armonioso y productivo al poner en práctica y promover valores y principios tales como la justicia, la igualdad y la no discriminación, la democracia, la imparcialidad y la amistad, la tolerancia y el respeto dentro de las comunidades y naciones y entre ellas, en particular mediante programas de información pública y educación que favorezcan una mayor conciencia y comprensión de los beneficios de la diversidad cultural, incluidos programas en que las autoridades públicas cooperen con las organizaciones internacionales y no gubernamentales y con otros sectores de la sociedad civil;

8. *Reconoce* que el respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de todos realza el pluralismo cultural, contribuyendo a un intercambio más amplio de conocimientos sobre las tradiciones culturales y a entenderlas mejor, promoviendo en todo el mundo el ejercicio y goce de los derechos humanos universalmente aceptados y fomentando relaciones de amistad estables entre los pueblos y naciones de todo el mundo;

9. *Pone de relieve* que el fomento del pluralismo cultural y la tolerancia en los planos nacional, regional e internacional es importante para aumentar el respeto de los derechos culturales y la diversidad cultural;

10. *Pone de relieve también* que la tolerancia y el respeto de la diversidad facilitan la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la igualdad entre los géneros y el goce de todos los derechos humanos por todos, y subraya que la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural y la promoción y protección universales de los derechos humanos se refuerzan mutuamente;

11. *Insta* a todas las instancias internacionales a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, el entendimiento mutuo y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que rechacen todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

12. *Insta* a los Estados a que se cercioren de que sus sistemas políticos y jurídicos reflejen la diversidad multicultural de sus sociedades y a que, cuando sea necesario, mejoren las instituciones democráticas de modo que sean más participativas y eviten la marginación, la exclusión y la discriminación de determinados sectores de la sociedad;

13. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos de las Naciones Unidas, e invita a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que reconozcan y fomenten el respeto de la diversidad cultural con miras a promover los objetivos de paz, desarrollo y derechos humanos universalmente aceptados;

14. *Destaca* la necesidad de utilizar libremente los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, a fin de crear las condiciones para un nuevo diálogo entre culturas y civilizaciones;

15. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga teniendo plenamente presentes las cuestiones planteadas en la presente resolución en el curso de sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos;

16. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que apoye iniciativas encaminadas a promover el diálogo intercultural sobre los derechos humanos e invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que haga lo propio;

17. *Insta* a las organizaciones internacionales pertinentes a que realicen estudios sobre el modo en que el respeto de la diversidad cultural contribuye a fomentar la solidaridad internacional y la cooperación entre todas las naciones;

18. *Solicita* al Secretario General que, a la luz de la presente resolución, prepare un informe sobre los derechos humanos y la diversidad cultural, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, los organismos competentes de las Naciones Unidas y las correspondientes organizaciones no gubernamentales, así como las consideraciones que figuran en la presente resolución respecto del reconocimiento y la importancia de la diversidad cultural entre todos los pueblos y naciones del mundo, y que se lo presente en su sexagésimo sexto período de sesiones;

19. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

*65ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2009*